

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Derechos de comunicación.

Ingresada por



Andrea Santibáñez M.
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

Comunidad Llancamil, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 311, presidente de la comunidad Arcenio Llancamil, rut representante: 12.151.979-8

Comunidad Erasmo Pañicu Vejar, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 789, presidente de la comunidad Orfa Pañicu, rut representante: 8.075.118-4

Comunidad Eulalio Cañulef, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 579, presidente de la comunidad Osvaldo Pinto, rut representante: 5.775.618-7

Comunidad Newen-che, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 676, presidente de la comunidad Leonor Pañicu Godoy, rut representante: 11.705.547-7

Comunidad Antifir Ormero, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 32, presidente de la comunidad Margarita Garcés, rut representante: 11.219.300-6

Comunidad Roman Millapan, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 746, presidente de la comunidad Carolina Sandoval, rut representante: 15.894.523-1

Comunidad Luminado Chapuco, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 375, presidente de la comunidad Felicita Curumilla, rut representante: 6.163.343-k

Comunidad José Santos Curumilla, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 166, presidente de la comunidad Berta Martínez, rut representante: 12.390.244-0

Asociación indígena Paillako Futa Trawun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 74, presidente de la comunidad Verónica Henríquez, rut representante: 8.148.402-3

Comunidad La luma mapuche kimun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 162, presidente de la comunidad Luisa Hueitra, rut representante: 8.450.169-7

Comunidad Estero la plata, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 593, presidente de la comunidad Samuel Díaz Linco, rut representante: 6.459.865-1

Comunidad José Calviu, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 153, presidente de la comunidad María Calviu, rut representante: 9.429.666-8

Comunidad José Guillermo Almonacid Levicoi, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 34, presidente de la comunidad Rosa Almonacid, rut representante: 10.117.343-7

Asociación indígena Rayenko, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 270, presidente de la comunidad Otilia Huentrutripai, rut representante: 9.562.130-9

Comunidad Reyes Curinao, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 20, presidente de la comunidad Judith Reyes, rut representante: 13.161.103-k

Las firmas se encuentran en el documento adjunto.

Tema y Comisión

Comunicación y derechos digitales
4 - Derechos Fundamentales

Construcción de la norma

Esta norma ha sido construida mediante un trawun de introducción a la normativa y redacción de estas, para luego convocar un trawun con las comunidades aledañas a la comuna de Paillaco, desde donde se tomó la iniciativa de norma en base a lo que se ha conversado a lo largo de años tras el inicio de los movimientos de pueblos originarios en la zona.

Esta norma encuentra sus bases en:

TRATADOS

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Derecho a la libertad de expresión (Artículo 19)

Prohibición de la apología del odio racial (Artículo 20)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

Prohibición de la apología del racismo, del odio racial y la incitación a la discriminación racial (Artículo 4)

No discriminación en el goce del derecho a la libertad de expresión (Artículo 5 (b) y (d))

Eliminación de los prejuicios raciales (Artículo 7)

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Eliminación de los estereotipos y prejuicios de género (Artículo 5 (a))

Convención sobre los Derechos del Niño

Derecho del niño a expresar su opinión (Artículo 12)

Derecho a la libertad de expresión (Artículo 13)

Derecho de acceso a la información (Artículo 17)

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Derecho a la libertad de expresión (Artículo 13)

Derecho a la información (Artículo 33) (Artículo 37)

Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad

Sensibilización a la población (Artículo 8)

Acceso a la información (Artículo 9)

Libertad de expresión y de opinión (Artículo 21)

Derecho a la educación (Artículo 24)

Participación en actividades culturales (Artículo 30 (1) a (4))

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes

Acceso a información sobre derechos (Artículo 30)

Eliminación de los prejuicios (Artículo 31)

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Educación y conciencia pública (Artículo 13)

Convenio para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

Definición de patrimonio cultural inmaterial (Artículo 2)

Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (Artículo 11)

Educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades (Artículo 14)

Convenio sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales

Respeto de los derechos humanos (Artículo 2)

Definición de la diversidad cultural y de las expresiones culturales (Artículo 4(3))

Deber de promoción y protección de la diversidad de las expresiones culturales (Artículo 5 (1))

Educación y sensibilización del público (Artículo 10)

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Libertad de Pensamiento y de Expresión (Artículo 13)

Derecho de Rectificación o Respuesta (Artículo 14)

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará"

Códigos de conducta de medios de comunicación (Artículo 8 (g))

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

Eliminación de los prejuicios y estereotipos (Artículo III (1) (a) y (2) (c))

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información (Artículo 14).

DECLARACIONES

Declaración ONU sobre derechos de los pueblos indígenas

Derecho a establecer propios medios de información (Artículo 16)

Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas

Derecho a promover y desarrollar todos sus sistemas y medios de comunicación, incluidos sus propios programas de radio y televisión, y acceder en pie de igualdad a todos los demás medios de comunicación e información (Artículo 14).

JURISPRUDENCIA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Caso Granier y otros vs. Venezuela. Sentencia de 22 de junio de 2015.

Objetivo de la norma

Garantizar derechos comunicativos de pueblos originarios.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Los pueblos y naciones originarias tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. El Estado garantizará las condiciones para establecer medios de comunicación, creación y difusión de contenidos propios, proveyendo los medios y recursos para el ejercicio de este derecho.

Tienen también derecho a que se les comunique la información relevante relativa a la vida pública y la actividad del Estado en su propia lengua, de manera veraz y oportuna. Es deber del Estado dar acceso a la información y promover su producción y difusión en sus propias lenguas.

El Estado de Chile en conjunto con los pueblos y naciones originarias adoptará medidas eficaces para garantizar el establecimiento de los medios de comunicación e información indígena, inclusive reconociendo cuotas sobre el espectro radioeléctrico, y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, tales como el acceso a internet y otras formas de tecnología que hagan posible la concretización de este derecho.

El Estado en conjunto con los pueblos y naciones originarias a través de sus instituciones propias velará y promoverá la presencia de diversidad cultural indígena en los medios de comunicación públicos y privados.

Archivos Adjuntos

1. 62 kb

Estado

Publicada


Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
1 Feb


Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
22h

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.
22h



12: Derechos de comunicación



Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Llancamil	Paillass	311	Arceño Llancamil	12.175.979-8	
2.	Erasmu Pañicu Vejar	Paillass	789	Orpa Pañicu	8.075.118-4	
3.	Eulalio Canulef	Paillass	579	David Pinto	5.775.618-7	
4.	Newen-Che	Itropulli - Paillass	676	Leonor Pañicu	11.705.547-7	
5.	Antinir Ormero	Paillass	32	Margente Gaece's	11.219.300-6	
6.	Roman Millapan	Itropulli - Paillass	746	Carolina Sandoval	15.894.523-1	
7.	Luminado Chapuco	Chapuco	375	Felicita Curumilla	6.163.343-6	
8.	Sosé Santos Curumilla	Paillass	166	Berta Martínez	12.390.244-0	
9.	Futstrawun	Paillass	74	Urianae Hernández	8.148.402-3	
10.	Laluma mapuche - Kiam	Paillass	162	Luisa Huente	8.450.167-7	

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA
LLANCAMIL
REGISTRO N° 311
FUNDADO EL 19-DIC-2013
PAILLACO

Comunidad Indígena
Erasmu Pañicu Vejar
P. J. N° 789 del 13/09/2016
Itropulli - Paillass



COMUNIDAD INDIGENA
ANTINIR ORMERO
Pers. Jur. N° 32 del 19/08/1994

COMUNIDAD ROMAN MILLAPAN
PERSONALIDAD JURIDICA N° 746
ITROPULLI

Comunidad Indígena N° 375
Luminado-Chapuco-Reumel
COMUNA PAILLACO
provincia Valdivia

COMUNIDAD INDIGENA
JOSÉ SANTOS CURUMILLA
REGISTRO N° 166
FUNDADO EL 22-MAR-2001

COMUNIDAD INDIGENA
"PAILLAKO"
FUNDADO EL 03/06/2011
PAILLACO N° 74





12- Derechos de comunicación



Patrocinio por Organizaciones

Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Estero la plata	Paillaco	593	Samuel Diez Linco	6.459.865-1	
2.	Jose Calvín	Vilcún - Paillaco	153	Maria Calvín Cur. O	9.429.666-8	
3.	Jose G. Almonacid Lexicoi	Paillaco	34	Rosa Almonacid	10.117.343-7	
4.	Asoc. Ind. p. Rayenko	Paillaco	270	Otilia Huentatrupai	9.562.130-9	
5.	Reyes Curimao	Paillaco	20	Odith Reyes	13.161.103-K	
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA
"JOSE GUILLERMO J. UNAC. LEVIC"
Pers. Jur. N° 34 del 17/06/2007
Rut: 65.028.966 - 8
PAILLACO



CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

FOLIO : 692982

CODIGO VERIFICACION : 214812285d0e4ac0

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr.(Sra./Srta.)

ANDREA ISABEL SANTIBÁÑEZ MARTÍNEZ

RUT **19175349-6** con domicilio en comuna de **Paillico** ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia **Mapuche**, en conformidad con la letra a) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

Certificado Original Entregado: Dirección Regional Valdivia

Fecha Entrega Certificado Original: 2015-02-18



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:03:02